

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12337 de 30 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

Señor(a)
INC. TROY TECHNOLOGY II

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**DISPERSIONES ACUOSAS ESTABLES DE BIOCIDAS**”
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/045650
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de agosto de 2017.
PRIORIDAD: 11/08/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/234,621.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 22 de abril de 2020, bajo el número NC2019/0002207, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 24 del radicado N° NC2019/0002207 del 22 de abril de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar dispersiones acuosas de biocidas que sean química y físicamente estables.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición útil para proporcionar resistencia al ataque microbiológico tanto en estado húmedo como en estado de película seca en una dosis única, en donde la composición comprende: a) agua, b) 1% a 12% en peso de 1,2-bencisotiazolín-3-ona (BIT); c) 2% a 50% en peso de 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC), d) al menos un agente tensoactivo no iónico; e) al menos un agente tensoactivo aniónico; f) al menos un agente espesante/de suspensión.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 no es clara porque menciona la expresión “*en donde d) y e) están presentes en una cantidad efectiva para proporcionar la composición en forma de una dispersión acuosa estable*”, la cual corresponde a un resultado a alcanzar y no define la composición, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el



Oficio N° 12337 de 30 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se solicita reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto, por ejemplo incluir que la relación en peso de biocida:agente tensoactivo está en el intervalo de 5:1 a 50:1 (Pág. 22 de la descripción).

Las reivindicaciones 1, 3, 4, 7, 9, 10, 18, 22 no son concisas porque presentan términos/expresiones generales tales como: *“tensoactivo no iónico”*, *“tensioactivo aniónico”*, *“agente espesante/de suspensión”*, *“mono-alcohol alifático o aromático alcoxilado”*, *“tensoactivo de sulfonato”*, *“alquil aril sulfonato”* y *“solvente orgánico”* los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones que no encuentran sustento en la descripción. Se requiere al solicitante definir los componentes de la composición por sus nombres químicos.

Las unidades de medida *“centipoises”* de las reivindicaciones 1 y 18 no corresponden a la manera correcta de referirse a las unidades establecidas por el Sistema Internacional de Medidas, por lo tanto, se solicita incluir la unidad SI correspondiente (Pa.s). Así mismo, se debe incluir como se determina la viscosidad en dichas reivindicaciones (viscosímetro Brookfield - Pág. 23 de la descripción).

De la descripción se desprende que las composiciones comprenden tres ingredientes activos: IPBC, BCM y BIT (ejemplos 1 y 2), característica que es esencial para la invención, puesto que forma parte de la solución al problema a resolver, pero esta característica no se menciona en las reivindicación independiente, de tal manera, que no se define correctamente la materia que se desea proteger. Se sugiere incluir esta característica esencial en la reivindicación independiente 1.

La reivindicación 1 no es clara al mencionar la expresión: *“la relación en peso de BIT:IPBC de 0.02 a 2”* puesto que no es claro si el valor de la relación está en ese rango o si corresponde a un único valor. Se sugiere modificarlo especificando que se encuentra en el rango de 0.02 a 2.

Las reivindicaciones 1 y 18 mencionan que la viscosidad es de 300 centipoises, sin embargo en los ejemplos aportados en la descripción es de 642 centipoises (Pág. 23, 28). Se solicita hacer las aclaraciones/modificaciones pertinentes.

La reivindicación 18 no es clara puesto que menciona en el literal g) *“al menos un agente espesante/de suspensión”*. Dicho agente de suspensión ya había sido reclamado en el literal f). Se solita hacer las modificaciones pertinentes.

Se sugiere que la materia contenida en las reivindicaciones 21 a 24 sea reclamada antes de referirse a la composición de revestimiento de la reivindicación 19.

La reivindicación 20 no es clara porque al tratarse de una reivindicación de tipo procedimiento debe definirse por una serie de etapas lógicas y condiciones en cada una de ellas, pero en el presente caso no se están las condiciones requeridas para llevar acabo el método reclamado.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal (c))

Las unidades de medida *“centipoises”* y *“°F”* (por ejemplo, en la Pág. 6, línea 14 y Pág. 31, línea 8) no corresponden a la manera correcta de referirse a las unidades establecidas



Oficio N° 12337 de 30 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

por el Sistema Internacional de Medidas, por lo tanto, se solicita hacer las modificaciones respectivas a lo largo de la memoria descriptiva incluyendo la unidad SI correspondiente (Pa.s y K).

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de agosto de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP2547326	"Synergistic preservative compositions"	23 de enero de 2013
D2	WO2011/150224	"A phosphate-free highly concentrated aqueous dispersion composition of biocides and process for preparing the same"	01 de diciembre de 2011

D1¹ divulga una composición conservante que comprende: (a) 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT); (b) 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC); y (c) una mezcla de 5-cloro-2-metil-4-isotiazolin-3- uno (CMIT) y 2-metil-4-isotiazolm-3-ona (MIT) (Resumen).

D2² divulga una composición de dispersión acuosa altamente concentrada, libre de fosfato, que comprende al menos un biocida, un tensioactivo a base de sulfosuccinato, un agente de suspensión y, opcionalmente, un agente antiespumante y los aditivos deseados, si los hay. Los biocidas preferidos de la composición de dispersión son 2-metil-4-isotiazolin-3-ona (MIT), 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT), 5-Choro-2-metil-4-isotiazolin-3-uno (CMIT), 2-octil-4- isotiazolin-3-ona (OIT), 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC), oxifluorfeno, tiabendazol, terbutrina, piritona de zinc (ZnPy), bronopol, folpet, diiron, deshidroacético ácido (DHA), dazomet y carbendazim solos o en combinación. También se describe un proceso para preparar la composición de dispersión y las aplicaciones apropiadas de la misma. (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Una composición útil para proporcionar resistencia al ataque microbiológico tanto en estado húmedo como en estado de película seca en una dosis única (...)"* (Radicado N° NC2019/0002207 del 22 de abril de 2020).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
----------------------------	----	----

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/044649536/publication/EP2547326A1?q=pn%3DEP2547326A1>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/045004385/publication/WO2011150224A1?q=pn%3DWO2011150224A1>

Oficio N° 12337 de 30 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

Una composición útil para proporcionar resistencia al ataque microbiológico que comprende	Una composición conservante que comprende (Reiv. 1)	Una composición de dispersión acuosa altamente concentrada estable, fluida y libre de fosfatos que comprende (Reiv. 1, Ejem. 8)
a) agua,	agua (Párr. [0010])	agua (Ejem. 8)
b) 1% a 12% en peso de 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT)	1% a 20% en peso de 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT) (Reiv. 1)	1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT) (Ejem. 8)
c) 2% a 50% en peso de 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC) BIT:IPBC de 0.02 a 2	0.5% a 30% en peso de 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC) BIT:IPBC: 1.99* (Reiv. 1, Ejem. 1)	3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC) (Ejem. 8)
d) al menos un agente tensoactivo no iónico, e) al menos un agente tensoactivo aniónico	-----	Pluronic L 101 Pluronic P 103 (Ejem. 8)
f) al menos un agente espesante/de suspensión	Agente dispersante (Párr. [0010])	Goma xantana (Ejem. 8)

*Calculado a partir de D1

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición conservante que comprende: (a) 1% a 20% 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT); (b) 0.5% a 30% 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC), agua y aditivos de formulación. Cálculo proporción BIT:IPBC= 16.30/80,16=1,99 (Resumen, Párr. [0010], Reiv. 1).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D1 consiste en la presencia de un agente tensoactivo no iónico/aniónico en la composición.

No se evidencia un efecto asociado al incluir la generalidad de un agente tensoactivo no iónico/aniónico en la composición. En este punto se resalta que en los ejemplos de la descripción se evidencia únicamente un efecto cuando la combinación incluye 3 tensoactivos específicos en las cantidades dadas (Ejemplos 1 a 7 de la descripción).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir un agente tensoactivo no iónico/aniónico para obtener la composición, ya está divulgado en D2 que se refiere a una composición de dispersión acuosa altamente concentrada, libre de fosfato, que comprende al menos un biocida, un tensoactivo a base de sulfosuccinato, un agente de suspensión y, opcionalmente, un agente antiespumante y los aditivos deseados, si los hay. Los biocidas preferidos de la composición de dispersión son 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT), 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC), solos o en combinación. Además, menciona que la composición incluye agentes tensoactivos no iónicos/aniónicos que pueden ser de tipo sulfonato, alcoholes etoxilados, entre otros. Describe que entre los diversos tensoactivos no iónicos

Oficio N° 12337 de 30 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

útiles se encuentran éteres de alquilo de polioxietileno, éteres de alquilarilo de polioxietileno, condensados de éter/formaldehído de alquilaril de polioxietileno, éteres de polioxialquilen arilo, alquil ésteres de polioxialquilen alquilen ésteres de sorbitol, ésteres de polioxialquilen sorbitán, ésteres de polioxialquilen alquil glicerol, ésteres de alquilglicerol de copolímero de bloque de polioxialquilen, alquil sulfonamidas de polioxialquilen, ésteres de polioxialquilen colofonia, copolímeros de bloque de polioxipropileno, compuestos de polioxietilen-oleilo-éteres, compuestos de polioxietilen-oleilo-éteres, compuestos de polioxietilen-oleilo-éteres (...) Pluronic L 101, Pluronic P 103 (Resumen, Párr. [0029, 46], Reiv. 1, Ejem. 8).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir los agentes tensoactivos no iónicos/aniónicos de D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D1 menciona que (...) Además de los biocidas específicos (BIT, IPBC y CMIT / MIT), la composición conservante puede contener una o más sustancias biocidas (Parr. [0011]). Así mismo D2 señala que la composición incluye de aproximadamente 0,1% en peso a aproximadamente 10% en peso de al menos un tensioactivo sulfosuccinato (Reiv. 1) (...) sulfosuccinato de laurilo, sulfosuccinato de laureth, sulfosuccinato de 5-laureato, sulfosuccinato de MEA ricinoleamida, sulfosuccinato de MEA undecilenamida, sulfosuccinato de diisobutil, sulfosuccinato de dioctilo, sulfosuccinato de dioctilo, sulfosuccinato de dioctilo, sulfosuccinato de dihexilo, sulfosuccinato de dihexilo, sulfosuccinato de etilo sulfosuccinato, di-2-metilamil sulfosuccinato, dimetilamil sulfosuccinato, dibutilhexilsulfosuccinato, diisooctil sulfosuccinato o sus sales de metales alcalinos solos o en combinación (Reiv 4); (...) el biocida se selecciona de son 2-metil-4-isotiazolin-3-ona (MIT), 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT), 5-Choro-2-metil-4-isotiazolin-3- uno (CMIT), 2-octil-4- isotiazolin-3-ona (OIT), 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC), oxifluorfeno, tiabendazol, terbutrina, piritiona de zinc (ZnPy), bronopol, folpet, diiron, deshidroacético ácido (DHA), dazomet y carbendazim solos o en combinación (Reiv. 2).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 19, 21 a 24 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

La reivindicación 20 que reclama un método para hacer una composición de revestimiento que es resistente al ataque microbiológico tanto en estado húmedo como en estado de película seca, tampoco cumple con el requisito de nivel inventivo porque la etapa de combinar uno o más ingredientes de revestimiento con una cantidad efectiva de la composición está sugerida en los documentos D1 y D2 que divulgan “(...) Se prepararon mezclas acuosas con diversas concentraciones” (Párr. [0026] de D1) “(...) preparar una mezcla homogénea” (Reiv. 22 de D2) junto con las características de la composición ya mencionadas en la tabla 1; y adicionalmente porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por el método reivindicado.

6. Conclusión con respecto a nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP2547326	1 a 24	Nivel Inventivo
D2	WO2011150224	1 a 24	Nivel inventivo

Oficio N° 12337 de 30 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Comentarios varios

El solicitante indica *“De conformidad con lo anterior, y en vista de que se ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Oficio No.973, manifiesto a usted que RENUNCIO al resto del término de ejecutoria y en consecuencia, le solicito ordenar la publicación de la solicitud de registro de la patente de modelo de utilidad de la referencia en la próxima Gaceta de la Propiedad Industrial, a la mayor brevedad posible”*. A este respecto el Despacho indica que la solicitud fue publicada el 21 de mayo de 2019 en la Gaceta N° 860.

Argumentos respecto al nivel inventivo de la solicitud

Frente a las anterioridades D1 y D2 el solicitante menciona lo siguiente:

- *“(...) D1 no solo difiere de la presente solicitud por la ausencia de agentes tensoactivos, dicho documento también difiere de la invención en estudio porque divulga una composición de CMIT y MIT en cantidades tales que proporcionan un efecto sinérgico (...) D1 propone una composición sinérgica que debe contener BIT, IPCB, CMIT y MIT ya que es la única manera de garantizar el efecto sinérgico. (Ver D1, Ejemplos 1 a 3) Por lo tanto, las enseñanzas de D1 alejarían al técnico medio de lo reclamado en la presente solicitud, ya que en ésta no se menciona la presencia de CMIT o MIT (...) D1 enseña relaciones en las concentraciones de BIT e IPBC superiores a las reivindicadas en la presente solicitud. Como se puede apreciar en D1, el ejemplo 1 enseña una relación de IPBC:BIT de 5:4; el ejemplo 2 enseña una relación IPBC:BIT de 90:9; y el ejemplo 3 enseña una relación IPBC:BIT de 20:16, en tanto que la presente solicitud enseña una relación de IPBC:BIT de 0,02:2. No hay en D1 enseñanza o sugerencia alguna que motive al técnico medio con habilidad ordinaria en la materia a reducir la relación desde los valores dados en D1 a los reclamados en la presente solicitud”*

Con respecto a lo anteriores señalamientos, este Despacho sostiene que D1 se considera el estado del arte más cercano a la invención reclamada puesto que se refiere a una composición conservante que incluye agua, BIT, IPBC y un agente dispersante (Ejem 1, Reiv 1, Párr. [0010] de D1). Si bien D1 se refiere a composiciones sinérgicas que incluyen compuestos como IPBC y BIT, la solicitud bajo estudio se centra en la obtención de composiciones biocidas que presenten una estabilidad mejorada frente aquellas que ya se encuentran en el estado del arte; por lo tanto ya es conocido en el estado del arte las propiedades biocidas que presentan dichos compuestos y la solicitud pretende mejorar su estabilidad (lo cual se lograría aparentemente con agentes tensoactivos específicos y en proporciones puntuales).

Ahora bien, es importante resaltar que la reivindicación 1 incluye el conector “comprende” el cual es de tipo abierto y por lo tanto puede tener más componentes de los indicados específicamente en dicha reivindicación. De hecho el solicitante únicamente incluye 2 biocidas en la reivindicación independiente mientras que ejemplifica 3. Además, contrario a lo que menciona el solicitante y en concordancia con los ejemplos aportados, no se está reclamado una relación 0.02:2 sino un rango de 0.02-2, el cual se ve afectado por D1 (Ejem. 1 de D1). Por último, en la descripción no se puede observar ningún efecto sinérgico de las composiciones reivindicadas, puesto que las composiciones se comparan frente a un blanco y no respecto a sus ingredientes por separado (Ejem. 1-7).



Oficio N° 12337 de 30 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

- *"(...) D2 anticipa la inclusión de un agente tensoactivo no iónico/aniónico, el solicitante considera que el mismo es completamente retrospectivo. El documento D2 constituye una lista genérica de compuestos que pueden incluirse en formulaciones de dispersiones biocidas acuosas altamente concentradas, libres de fosfatos. De hecho, el documento D2 presenta, por ejemplo, en el párrafo [0027] una lista de no menos de 50 biocidas; en el párrafo [0029] una lista de no menos de 50 tensoactivos aniónicos a base de sulfosuccinato; en los párrafos [0030] a [0033] una lista de no menos de 50 tensoactivos no iónicos; y en ninguna parte presenta evidencia alguna que lleve al técnico con habilidad ordinaria en la materia a escoger particularmente alguno de los tensoactivos allí mencionados, por encima de los demás (...)D2 menciona tensoactivos aniónicos de sulfosuccinato, los cuales no se reclaman en la presente solicitud, la cual solo recita tensoactivos aniónicos de aquil aril sulfonato."*

Frente a los anteriores señalamientos, este Despacho sostiene que el estudio de nivel inventivo no se enmarca dentro del análisis retrospectivo, puesto que se realizó por medio del enfoque problema solución teniendo en cuenta las características técnicas esenciales de la solicitud. En este punto se mantiene que D2 aporta la información necesaria para afectar la patentabilidad de la solicitud junto a la enseñanzas de D1 puesto que menciona de forma particular una composición estable que contiene agua, BIT, IPBC, Pluronic L 101, Pluronic P 103 y goma de xantana (Ejemplo 8 de D2). Contrario a lo que menciona el solicitante, D2 no se refiere únicamente a una lista genérica de biocidas y tensoactivos no iónicos, sino que además describe ejemplos específicos en realizaciones preferidas de aquellas combinaciones que presentan mejores propiedades, como de estabilidad (Ejem. 1-9 de D2). Así mismo, D2 no se refiere únicamente a tensoactivos aniónicos de sulfosuccinato, puesto que menciona diversos tensoactivos no iónicos útiles entre los que se encuentran éteres de alquilo de polioxietileno, éteres de alquilarilo de polioxietileno, condensados de éter/formaldehído de alquilaril de polioxietileno, éteres de polioxialquilen arilo, alquil ésteres de polioxialquilen alquilen ésteres de sorbitol, ésteres de polioxialquilen sorbitán, ésteres de polioxialquilen alquil glicerol, ésteres de alquilglicerol de copolímero de bloque de polioxialquilen, alquil sulfonamidas de polioxialquilen, ésteres de polioxialquilen colofonia, copolímeros de bloque de polioxipropileno, compuestos de polioxietilen-oleilo-éteres, compuestos de polioxietilen-oleilo-éteres, compuestos de polioxietilen-oleilo-éteres (Párr. [0029, 46] de D2); y de forma particular mencionan al Pluronic L 101 y Pluronic P 103 en el ejemplo 8, los cuales se encuentran dentro del alcance de la invención, más al considerar que la reivindicación independiente 1 menciona los tensoactivos de forma general, por lo cual se podría afectar la patentabilidad de la misma por cualquier tensoactivo aniónico/no iónico del estado del arte.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

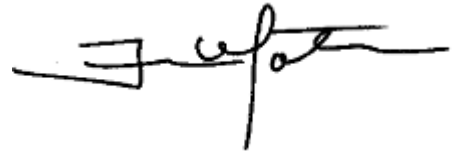
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.



Oficio N° **12337** de **30 de septiembre de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



JUAN PABLO MATEUS BERNAL
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES AD-HOC³

3 Designado mediante Resolución No. 44653 del 4 de agosto de 2020 (Radicado No 20-122566).



Oficio N° 12337 de 30 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0002207		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/045650		5 de agosto de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
11/08/2016				X					
Solicitante									
INC. TROY TECHNOLOGY II									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-24
Palabras clave utilizadas	2-benzisothiazolin-3-one, 3-iodo-2-propynyl butyl carbamate, surfactant, composition, BIT, IPBC
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C09D 5/16, A01N 25/30, A01N 43/52, A01N 43/80, A01N 47/12, A01N 47/32
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase	US20080274154 US5219875	26/11/2008 15/06/1993	- -	- -	A A
Orbit	WO2011150224 EP2547326	01/12/2011 23/01/2013	1-24 1-24	Resumen, Reiv. 1, 2, Párr. [0029, 41, 46], Ejem. 8 Resumen, Reiv. 1, Párr. [0010].	Y Y
STN	WO97/20464 EP1998739	12/06/1997 10/12/2008	- -	- -	A A

(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	

(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.	
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

Oficio N° 12337 de 30 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: (01/09/2020)
Examinador: Jessica Carolina Hernández Galeano